# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ORDINARIO 11001-31-05-038- 2023-00088-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 2 de octubre de 2023 – 4:00 p.m.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de WILMES RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

### **INTERVINIENTES**

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: WILMES RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
Apoderada demandante: JORGE ALBERTO SÁNCHEZ HURTADO
Apoderada Colpensiones: MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Rep. y Apo. Porvenir: VANESSA GÓMEZ

# **AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS**

**CONCILIACIÓN:** Como quiera que no le asiste animo a la demandada PORVENIR, se declara fracasada la etapa. Sin lugar a imposición de sanciones a Colpensiones ante su inasistencia.

**DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

**SANEAMIENTO:** Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

**FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos de la demanda admitidos por las accionadas en las réplicas y en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

#### **DECRETO DE PRUEBAS:**

## A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

TESTIMONIO: se decreta la declaración del señor GERARDO PAREJA.

## A INSTANCIA DE COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante.

## A INSTANCIA DE PORVENIR S.A:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos de la demandante.

#### **AUTO**

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30) AM, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Enlace de acceso a audiencia artículo 80: <a href="https://call.lifesizecloud.com/19455798">https://call.lifesizecloud.com/19455798</a>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

# MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS Juez

## NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

(https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b3e410c5-de0c-4c86-a74b-5f43d65b2f2b?vcpubtoken=7af7042e-aef9-4ebb-8f9e-91d4f896e007)

#### Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva Secretario Juzgado De Circuito Laboral 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 38 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35fb23f1c3b1716207f60bc88d77983fe23d2b57bccb375bfdc9b20098855be9

Documento generado en 08/10/2023 07:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica